

Radicado: 010-2021-00298-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: **LUZ MARINA PINEDA ALZATE**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, comunicación de fecha 09 de marzo de 2022 mediante la cual la Secretaría del Juzgado Décimo civil municipal de Bucaramanga allega expediente digitalizado del proceso bajo el radicado 010-2020-00108-00; así mismo se encuentra poder otorgado por la acreedora DIAN. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la deudora y promotora:

- La comunicación de fecha 09 de marzo de 2022 de la Secretaría del Juzgado Décimo civil municipal de Bucaramanga, mediante la cual se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN LTDA en contra de LUZ MARINA PINEDA ALZATE con radicado 010-2020-00108-00.

Frente al particular, adviértase que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización- *deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones*; de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el referido expediente se allegó dentro del término antes mencionado (la audiencia es el 22 de marzo de 2022), se observa que cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

Finalmente, en virtud del escrito obrante en documento N°048 del Expediente Electrónico, se dispone, RECONOCER PERSONERÍA al profesional del Derecho CARLOS ALBERTO MACIAS CELY, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la DIAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO POR:

Radicado: 010-2021-00298-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: LUZ MARINA PINEDA ALZATE

**ELKIN JULIAN LEON AYALA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010
BUCARAMANGA - SANTANDER**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

6527ED7D2911F1E471627C1989B3136BECD026982A5B8BD5C6E7257799072188

DOCUMENTO GENERADO EN 17/03/2022 01:34:58 PM

**DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**